

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 21

RESOLUCIÓN No 22

(21 FEB 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE COMISIONA A UN FUNCIONARIO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" Decreto 1042 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones" Decreto 1013 del 06 de junio de 2019, "Por el cual se fijan la escalas de viáticos". y

CONSIDERANDO

Que el Profesional Universitario de la Oficina Jurídica LUIS FERNANDO NARVÁEZ LAMILLA, tiene a su cargo la función de asumir la representación judicial en los procesos que le sean delegados, según el Decreto Municipal No 570 de 2019. Por lo que se hace necesario que se desplace el día 23 de febrero de 2020 a la Ciudad de Neiva en horas de la noche, para asistir el 24 de febrero del presente año, a la audiencia de conciliación, convocada por la señora Marlen Johanna Calderón, que se llevará a cabo en la Procuraduría 90 y el 25 de febrero del presente año, a la audiencia de conciliación convocada por el señor Jeremías Capera, audiencia que se llevará a cabo en la Procuraduría 89 de la Ciudad de Neiva.

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1042 de 1978, en su Artículo 65, el otorgamiento de las comisiones de hará por medio de Resolución que expedirá el ordenador del gasto, con anterioridad al cumplimiento de la misma, donde se determinará el valor a reconocer, su duración y el objeto de la comisión.

Que mediante el Decreto 1013 el 06 de junio de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública estableció y aprobó la nueva escala de viáticos para empleados públicos a la que se refiere la Ley 4 de 1992, y es este sentido que para determinar el valor de viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salarios por antigüedad. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiere pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

Proyecto: Nelly Esperanza Hernández Rincón-Auxiliar Administrativa

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 2 de 21

En el Decreto 1013 del 06 de Julio de 2019 en el párrafo del Artículo tercero establece que los viáticos están destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento.

Que el Plan General de Contabilidad Pública, en los capítulos I y II del Título Segundo en lo correspondiente a la descripción y dinámica de la cuenta 1420- Avances y Anticipos entregados, se establece que los avances corresponden a los valores entregados a los servidores públicos para viáticos y gastos de viaje.

Que se hace necesario autorizar el pago anticipado de los viáticos atendiendo lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-108 1995 Magistrado Ponente Dr. Vladimiro Naranjo Mesa, que dispone:

“Los viáticos tienen una razón de ser: brindar los medios para el alojamiento, la manutención, y demás gastos necesarios y proporcionados para que el trabajador pueda desarrollar adecuadamente su misión laboral, sin sufrir por ello mengua en su patrimonio. Es apenas lógico que el cumplimiento de una función laboral no implique un perjuicio económico para el trabajador, pues la naturaleza del trabajo exige no sólo la retribución, sino un mínimo de medios para lograr el objetivo, es decir, una disponibilidad material adecuada a los fines que se persiguen. Luego va contra las más elementales razones jurídicas suponer que una acción en cumplimiento de un contrato de trabajo genere una situación desfavorable para el trabajador.”

Que, en el presupuesto de la vigencia 2020, existen recursos con cargo al rubro presupuestal 211020207 que corresponde a viáticos y gastos de viaje. cargo al CDP, No. 20200000528 del 19 de febrero de 2020.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO-OBJETO Y DURACIÓN: Comisionar a LUIS FERNANDO NARVÁEZ LAMILLA, Profesional de la Oficina Jurídica, con el fin de que asista a la continuación a la audiencia de conciliación, convocada por la señora Marlen Johana Calderón, que se llevará a cabo en Procuraduría 90, el día 24 de febrero de 2020 y el 25 de febrero de 2020, audiencia de conciliación convocada por el señor Jeremías Capera, audiencia que se llevará a cabo en la Procuraduría 89.

Proyecto: Nelly Esperanza Hernández Rincón-Auxiliar Administrativa

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO-VALOR: Ordenar el pago anticipado a LUIS FERNANDO NARVÁEZ LAMILLA, por concepto de viáticos equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 751.736) los cuales corresponden a \$ 516.640 a viáticos por dos días pernoctados y \$ 129.160 por un día sin pernoctar y el valor de pasajes terrestres dos a la ciudad de Neiva ida y regreso por valor de \$ 105.336.

ARTÍCULO TERCERO-INFORME: El comisionado deberá rendir informe escrito ante el jefe inmediato dentro de los tres (03) días siguientes a la finalización de la comisión, de acuerdo a la estipulado por el Artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO-REINTEGRO POR INTERRUPCIÓN Y/O CANCELACIÓN: Cuando por cualquier circunstancia se haya modificado o cancelado la comisión, el comisionado deberá reintegrar a la administración el valor correspondiente a los viáticos no utilizados, dentro de los tres días siguientes a la interrupción de la misma, por medio de un Acto Administrativo motivado so pena de las acciones sancionatorias a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO-LEGALIZACIÓN: El comisionado deberá legalizar ante la Secretaría de Hacienda y finanzas Públicas del Municipio el valor de la comisión, dentro de los cinco (05) días siguientes al término de la misma, para lo cual presentará certificación de cumplimiento y/o documento que haga sus veces. Lo anterior so pena del reintegro del valor comisionado y las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO: presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Nelly Esperanza Hernández Rincón-Auxiliar Administrativa

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

REPORT COVER

DATE: 11-11-1964

RESEARCH REPORT
TITLE: THE EFFECTS OF
STRESS ON THE
PERFORMANCE OF
HUMAN SUBJECTS
IN A
SIMULATED
FLIGHT
ENVIRONMENT

RESEARCHER: DR. J. H. HARRIS
SPONSOR: U.S. AIR FORCE
RESEARCH AND DEVELOPMENT
COMMAND, WRIGHT-PATTERSON
AIR FORCE BASE, OHIO

ABSTRACT: This report
presents the results of
a series of experiments
conducted to determine
the effects of stress on
the performance of human
subjects in a simulated
flight environment. The
results indicate that stress
has a significant effect
on the performance of
human subjects in a
simulated flight environment.

INTRODUCTION: The purpose
of this research was to
determine the effects of
stress on the performance
of human subjects in a
simulated flight environment.
The results of the
experiments are presented
in the following sections.

RESEARCH DESIGN: The
research was conducted
using a series of
experiments.

RESULTS AND CONCLUSIONS

1. The results of the
experiments indicate that
stress has a significant
effect on the performance
of human subjects in a
simulated flight environment.



MUNICIPIO DE PITALITO

Nit: 891180077-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2020000529

19/02/2020

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2020 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	Valor
211020207 110101	08	VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE FUENTE: LIBRE ASIGNACION DE IMPUESTOS	751,736.00
Total Disponibilidad:			751,736.00

OBJETO:

LUIS FERNANDO NARVAEZ LAMILLA, PROFESIONAL UNIVERS. OFICINA JURÍDICA, VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE A NEIVA EL 24 DE FEBRERO DE 2020, A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CONVOCADA POR LA SRA MARLEN JOHANNA CALDERÓN, Y EL DÍA 25 FEB. DE 2020 A AUDIENCIA DE CONVOCADA POR EL SR. JEREMÍAS CAPERA.

Son: SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MC.

Dependencia Solicitante: OFICINA JURIDICA

Responsable: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS

Cargo: JEFE OFICINA JURIDICA

Código Proyecto:

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2020

NANCY CASTAÑEDA L. - JOSE FELIX ROSERO
Profesional Universitario - Profesional Universitario

Elaboró: NANCY

Modificó:

REPORT OF THE

COMMISSIONER

OF THE LAND OFFICE

TO THE LEGISLATURE

1890

ALBANY, N. Y.: 1891.

PRINTED BY THE COMMISSIONER OF THE LAND OFFICE.

ALBANY, N. Y.: 1891.

ALBANY, N. Y.: 1891.

ALBANY, N. Y.: 1891.

ALBANY, N. Y.: 1891.

ALBANY, N. Y.: 1891.

ALBANY, N. Y.: 1891.

ALBANY, N. Y.: 1891.

ALBANY, N. Y.: 1891.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	GESTION DOCUMENTAL COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 19/03/2009	

Pitalito, febrero 18 de 2020

Doctor
CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
 Alcalde Municipal Encargado
 Pitalito-Huila

VB


Asunto. Solicitud Autorización Viáticos.

De manera atenta me permito solicitarle su autorización, para que el Profesional Universitario de la Oficina Jurídica **LUIS FERNANDO NARVÁEZ LAMILLA**, se desplace a la ciudad de Neiva, el día 23 de febrero de 2020, en horas de la noche para asistir el día 24 de febrero de 2020, a la audiencia de conciliación convocada por la señora Marlen Johanna Calderón, audiencia que se llevará a cabo en la Procuraduría 90 y el día 25 de febrero de 2020, audiencia de conciliación convocada por el señor Jeremías Capera, audiencia que se llevará a cabo en la Procuraduría 89 de la Ciudad de Neiva.

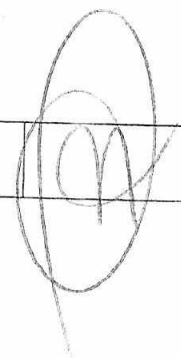
En consecuencia, solicito se autorice la expedición de disponibilidad presupuestal por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$751.136) los cuales corresponden a \$ 516.640 a viáticos por dos días pernoctados y \$ 129.160 por un día sin pernoctar y el valor de pasajes terrestres a la ciudad de Neiva ida y regreso por valor de \$ 105.336.

- Rubro: 211020207 Viáticos.

Atentamente,



LUISA FERNANDA NÚÑEZ RAMOS
 Jefe de la Oficina Jurídica

Vo Bo	
Presupuesto	

Proyecto: Nelly Esperanza Hernández Rincón-Auxiliar Administrativa	
Revisado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Carrera 3 Calle 5 Esquina Centro Administrativo Municipal La Chapolera

[Handwritten signature]

El presente documento es un extracto de la información que se ha recopilado en el marco de la investigación sobre el tema de la corrupción en el sector público. El objetivo principal de esta investigación es identificar las causas y consecuencias de la corrupción en el sector público, así como proponer medidas para prevenirla y combatirla. La información se ha recopilado a través de entrevistas con funcionarios públicos, expertos en el tema y análisis de documentos oficiales. Los resultados de la investigación indican que la corrupción en el sector público es un problema grave que afecta a la confianza de la ciudadanía en el gobierno y a la eficiencia de la gestión pública. Las causas principales de la corrupción son la falta de transparencia, la debilidad de los controles internos y externos, y la falta de sanciones efectivas. Las consecuencias de la corrupción son la pérdida de recursos públicos, la disminución de la calidad de los servicios públicos, y la erosión de la confianza de la ciudadanía en el gobierno. Se proponen varias medidas para prevenir y combatir la corrupción, como la implementación de sistemas de transparencia, la fortalecimiento de los controles internos y externos, y la aplicación de sanciones efectivas.

En consecuencia, se recomienda que el gobierno tome medidas urgentes para prevenir y combatir la corrupción en el sector público. Estas medidas deben incluir la implementación de sistemas de transparencia, la fortalecimiento de los controles internos y externos, y la aplicación de sanciones efectivas. Además, se recomienda que se promueva la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción, a través de la creación de mecanismos de denuncia y de seguimiento de la gestión pública.



El presente documento es un extracto de la información que se ha recopilado en el marco de la investigación sobre el tema de la corrupción en el sector público.